

demill Vecientos y treinta podria acordar este Auntram. nove ha
ganobedad con el cuido D. Juan. y sus hijos en su hidalguia, que se
les guarde las exempciones que les corresponde y se les tenga presente
para lo que ocurra Copiandose los autos en el Libro de Cartas R.
todo sin perjuicio del Real Patrimonio asi en el Tercio de posesion
como en el de propiedades, y de las prebilegios y Regalias de este Auntram.
mientos, con cuyo parecer se conforman los Senores D. Salvador
Vinader Corbari, D. Joseph Puigueras Flecher Regidor, y Jo-
seph Garcia Toral Jurado quienes renombro por Comisarios en
esta pretencion, y se hallan Originales en los autos de este asunto
las expuestas dictámenes de los quales se hizo Resolucion: Ha Ciu-
dad habiendolos Oido y Conferido, se conformo con ellos mediante
las Razones y fundamentos que exponen; Acordo que del nomi-
nado D. Juan Baena y sus hijos se les guarde las exempciones
y Regalias que les corresponda como tales hijos de algo sin hazer no-
bedad con ellos, mediante justificar con papeles y documentos su noble-
za, y para los Casos y efectos que les conuenga se copien estos en el
Libro de Cartas Reales devolviendo ala parte los Originales con
testimonio de esta Resolucion

El Senor D. Salvador Vinader Moraton Regidor: Dijo

que atendiendo este Auntram. la mejor negocior y Meritos que
hay pendientes en la Corte en defensa de los derechos y Regalias de
esta Ciudad, y su publico libro para la Continuacion de estos
expedientes veinte y cinco doblones a favor de D. Juan Antonio
Luis Martinez su Agente, lo que no ha tenido efecto por no ha-
ber despachado la Junta de Propios y Arbitrios el Sibramiento

12
S. el Sibram. de los
veinte y cinco doblo.
al Ag. en la Corte

